

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN AVANZADA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.093 de fecha 23 de marzo de 2021 fue publicado por Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la Resolución mediante la cual se autoriza a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada de Seguridad Ciudadana con las menciones de Atención Integral y Régimen Penitenciario. Establece lo siguiente:

#### **RESUELVE**

Artículo 1. Autorizar a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada de Seguridad Ciudadana con las menciones de Atención Integral y Régimen Penitenciario, como un conjunto de actividades académicas, centradas en la Investigación e innovación, la creación y recreación de saberes, dirigidas a elevar el nivel de formación de profesionales en las áreas del Sistema Nacional Penitenciario, de alto nivel, con ética y compromiso social, a fin de que los funcionarios y funcionarias cumplan y asuman cargos directivos, gerenciales y operacionales: que garanticen efectivamente la seguridad del servicio interno y externo de los establecimientos penitenciarios de la República Bolivariana de Venezuela, y que contribuyan al cumplimiento de las medidas Judiciales privativas de libertad, en el marco de la construcción del Socialismo Bolivariano.

Artículo 2. La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) sólo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) deberá otorgar el grado académico de Especialista en Seguridad Ciudadana con las menciones: Atención Integral y Régimen Penitenciario; Magister en Seguridad Ciudadana con las menciones: Atención Integral y Régimen Penitenciario; y Doctorado en Seguridad Ciudadana con las menciones: Atención Integral y Régimen Penitenciario una vez cumplidos los requisitos establecidos para cada uno.

Artículo 4. La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a

---

conflictos que pudieran presentarse. y así garantizar la Información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 5. La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) supervisará el seguimiento del Programa. para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución. conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 6. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en caso de que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) Incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 7. El Despacho de la Viceministra, o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 8. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

23 de marzo de 2021

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*